

ACTA 8 DE 2020

16 de junio de 2020

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 8 DE 2020 para la:

La institución requiere el servicio de mantenimiento y reparación de multifuncional RICOH 301, toda vez que esta multifuncional se requiere para la duplicación de certificados y guías didácticas para estudiantes durante la época de cuarentena por emergencia sanitaria COVID-19, llegando esto a beneficiar a aproximadamente la totalidad de la población estudiantil, llegando esto a beneficiar a aproximadamente la totalidad de la población estudiantil. , toda vez que la I.E. Beneficia aproximadamente 1100 estudiantes en las dos jornadas que atiende. Partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con materiales propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 8 DE 2020 cuyo objeto es:

La institución requiere el servicio de mantenimiento y reparación de multifuncional RICOH 301, toda vez que esta multifuncional se requiere para la duplicación de certificados y guías didácticas para estudiantes durante la época de cuarentena por emergencia sanitaria COVID-19, llegando esto a beneficiar a aproximadamente la totalidad de la población estudiantil, llegando esto a beneficiar a aproximadamente la totalidad de la población estudiantil. , toda vez que la I.E. Beneficia aproximadamente 1100 estudiantes en las dos jornadas que atiende. Partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con materiales propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1. **COMPUTONER**

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

COMPUTONER

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 8 DE 2020 A: **COMPUTONER**
con NIT. 71.377.271-6 cuyo objetivo es:

La institución requiere el servicio de mantenimiento y reparación de multifuncional RICOH 301, toda vez que esta multifuncional se requiere para la duplicación de certificados y guías didácticas para estudiantes durante la época de cuarentena por emergencia sanitaria COVID-19, llegando esto a beneficiar a aproximadamente la totalidad de la población estudiantil, llegando esto a beneficiar a aproximadamente la totalidad de la población estudiantil. , toda vez que la I.E. Beneficia aproximadamente 1100 estudiantes en las dos jornadas que atiende. Partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con materiales propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política.

Por valor de \$999,000

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No 12 con fecha **28 de mayo de 2020**

Compromiso 8 con fecha **17 de junio de 2020**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Elves Arias Barragán

ELVER ARIAS BARRAGÁN
C.C. 10'180.187 de La Dorada, Caldas.
Rector